



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
RAD. 11001-3103-040-2023-00342-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que **HAILERMAN VARELA VELASQUEZ** interpone en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**.

TERCERO: ENTÉRESE a los representantes legales o quien haga sus veces, para que en ejercicio de su derecho de defensa y en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos de la tutela.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que, de manera inmediata publique un aviso informativo en su página web mediante el cual, comunique la admisión de la presente acción constitucional, respecto del proceso de Oferta Pública de Empleo de Carrera No. 198357, código 204, grado 4 nivel técnico analista iv ofertado por el proceso de selección DIAN 2022.

4.1.- Asimismo, notifique a las personas admitidas en el citado concurso de méritos sobre el particular, garantizando así los derechos de quienes cuentan con interés directo frente a las resultas del amparo de tutela.

QUINTO: ORDENAR a la secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a la entidad accionada.

SEXTO: REQUERIR al accionante para en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, para que informe en forma puntual si presentó recurso o reclamación en contra de la decisión a través de la cual fue declarado no admitido. En caso afirmativo arrime las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

CAC

Jenny Carolina Martinez Rueda

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a181b0b9da9bf818005363ba54385b187af8105f98d8457920339c5c760fe7e1**

Documento generado en 17/08/2023 06:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>